

**ORDENANZA Nº: 3004/06.-**

Ramallo, 2 de mayo de 2006

**VISTO:**

El Convenio de Utilización de Soporte, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y por la otra la **Radio “Acero 104.1”** representada por la Sra. **Mirta CAPOZUCCA de PESCIO**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio en cuestión, tiene como objetivo especial la utilización por parte de la Municipalidad de Ramallo de una torre de la citada emisora, ubicada en la ciudad de Villa Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONVENIO ----- DE UTILIZACIÓN DE SOPORTE** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y **Radio “ACERO 104.1”** – representada por la **Sra. Mirta CAPOZUCCA de PESCIO – D.N.I. Nº 11.297.618**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----**

**CONVENIO DE UTILIZACION DE SOPORTE**

----- En la Ciudad de Ramallo, a los ..... días del mes de..... del año dos mil seis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la "**RADIO ACERO 104.1**", representada en este acto por la Sra. **MIRTA CAPOZUCCA de PESCIO, DNI N° 11.297.618**, con domicilio en Rivadavia 258, de Villa Ramallo, en adelante denominada "**LA RADIO**", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA RADIO**" permitirá a "**LA MUNICIPALIDAD**" la utilización de una torre de ----- la radio 104.1 "ACERO" de Villa Ramallo, ubicada en el predio ocupado por la emisora, con el fin de utilizarla como soporte, para fijar allí un equipo nodo repetidor wireless integrado por equipos receptor y transmisor SENAO de 200 mw con dos antenas de alta ganancia en norma 802.11 b, caja estanca con manija doble grampa, chapa aislante de microondas (fondo), pigtails de alta calidad Amphenol y cable RG142 (de plata), P.O.E. power over ethernet (alimentación por UTP) 40 mts. de cable UTP CAT . 5E Reguladores de voltajes internos incorporados, propiedad de la **MUNICIPALIDAD**.-----

**SEGUNDA:** La duración del presente Contrato se pacta por tiempo indeterminado, pudiendo la radio pedir la desocupación de la torre en cualquier momento, comunicando tal intención en forma fehaciente a la Municipalidad con sesenta (60) días de antelación a la fecha elegida, a fin de que esta última pueda retirar los equipos, cuya colocación se autoriza a efectuar en la torre en cuestión, mediante el presente instrumento.- La superficie a utilizarse de la torre, será única y exclusivamente la que cubra el equipo a fijarse en la misma.-----

**Mantenimiento del equipo instalado en la torre de la radio:** se deja expresa constancia que a ese fin la radio permitirá el acceso al predio de la emisora, y/o ascenso a la torre respectiva donde se instale el equipo municipal, solamente a las personas designadas por la Municipalidad, perfectamente identificadas mediante autorización escrita, comunicada previamente a la radio, a fin de evitarle inconvenientes o molestias y por lógicas razones de seguridad, asumiendo esta última, en caso de permitir el acceso al equipo municipal instalado a personas no autorizadas, la plena responsabilidad por sustracción, daños y perjuicios, etc.-----

**TERCERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**", no podrá ceder, total o parcialmente los derechos que le confiere el presente contrato.- Tampoco podrá realizar ninguna modificación, ni extender o modificar el alcance de la presente autorización de uso en cuestión sin previo consentimiento escrito de la "**LA RADIO**".-----

**CUARTA:** La **MUNICIPALIDAD** garantiza que el equipo que instalará en la torre , no ----- interferirá en el normal funcionamiento de los equipos de la radio.- En caso contrario, y debidamente comunicada tal circunstancia por parte de la RADIO, la Municipalidad se obliga en el plazo improrrogable de 72 horas a solucionar el inconveniente o retirar o sustituir el equipo instalado, a fin de evitar ocasionar perjuicios o molestias de cualquier índole a la emisora radial.- Asimismo, la radio , se compromete a no instalar ningún equipo o artefacto en la antena cuya utilización como soporte se autoriza, que pudiera interferir o dañar el equipo municipal.-----

**QUINTA:** Como compensación por el beneficio obtenido por parte de la Municipalidad, se ----- eximirá al inmueble donde se erige la emisora Radio Acero identificado como Nom. Catastral Circ. 03 Sección A, Mza. 022, Parcela 4 B, Partida 6442 (contribuyente 11793009) de Villa Ramallo de la obligación de pago de las tasas de ABL y Agua, por todo el período que dure el presente contrato.- A ese fin, la Municipalidad efectuará a la mayor brevedad posible los trámites administrativos que fueren menester. -----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: La Municipalidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, y la radio en el indicado al inicio del presente.-----

**SÉPTIMA:** En caso de controversias, las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiese corresponder.-----

----- En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

